

Resolución General Nro. 3364

Org. Emisor: A.F.I.P. del 13 de Agosto de 2012
BOLETIN OFICIAL, 17 de Agosto de 2012 .

Asunto :

Procedimiento. Operaciones económicas de cualquier naturaleza concertadas entre residentes en el país y representantes de sujetos o entes del exterior. Prestadores de servicios que intervienen en dichas operaciones. Régimen de información. Resolución General N° 3285. Norma modificatoria y complementaria.
GENERALIDADES

Cantidad de Artículos: **5**

Fecha de entrada en vigencia: **2012 09 01**

Entrada en vigencia establecida por el artículo: **4**

TEMA

SISTEMAS INFORMATIVOS-COMERCIO EXTERIOR-DEBER DE INFORMACION
AL FISCO

VISTO

la Actuación SIGEA N° 10056-606- 2012/7 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución General N° 3.285 implementó un régimen de información respecto de toda operación económica, cualquiera sea su naturaleza, aun a título gratuito, concertada entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos o entes del exterior.

Que atendiendo el objetivo de optimizar la función fiscalizadora y el control de las obligaciones tributarias por parte de este Organismo, se considera oportuno adecuar el plazo en que los referidos sujetos deben suministrar la información.

Que asimismo, resulta necesario disponer la utilización de nuevas versiones de los programas aplicativos en vigencia para la confección de las declaraciones juradas informativas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva,

y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios. Por ello,

Ref. Normativas:

[Resolución de la AFIP-DGI-ADUANA Nro. 3.285/2012](#)

[Decreto de Necesidad y Urgencia 618/97](#)

Artículo 1º - Modifícase la Resolución General N° 3.285, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese el Artículo 8º, por el siguiente:

"ARTICULO 8º.- La información aludida en los Artículos 5º y 7º, se suministrará mensualmente."

2. Sustitúyese el Artículo 9º, por el siguiente:

"ARTICULO 9º.- La presentación de la información deberá efectuarse hasta el último día del mes inmediato siguiente a aquel en el cual se realizaron las operaciones."

3. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

"ARTICULO 10.- De no haberse registrado en un período mensual operaciones alcanzadas por el presente régimen, se deberá informar a través del sistema la novedad "SIN MOVIMIENTO".

De tratarse de los sujetos comprendidos en el Capítulo B, cuando se verifiquen al menos CUATRO (4) presentaciones sucesivas con la novedad "SIN MOVIMIENTO", dichos responsables no estarán obligados a continuar presentando declaraciones juradas en los períodos siguientes, hasta que se produzca una nueva operación alcanzada por el régimen."

4. Sustitúyense en el Anexo I las expresiones "...cuatrimestralmente..." y "...cuatrimestre calendario.", por las expresiones "...mensualmente..." y "...mes calendario.", respectivamente.

Modifica a:

[Resolución de la AFIP-DGI-ADUANA Nro. 3.285/2012](#)

Art. 2º - Los sujetos mencionados en el Artículo 2º de la Resolución General N° 3.285, a los fines de cumplir con la obligación de información prevista en los Artículos 5º y 7º de dicha norma, deberán utilizar los programas aplicativos denominados "AFIP DGI - REPRESENTANTES DE SUJETOS EN EL EXTERIOR - Versión 2.0" o "AFIP DGI - TERCEROS INTERVINIENTES - Versión 3.0", según corresponda.

Los mencionados sistemas, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en los Anexos I y II de esta resolución general, se encontrarán disponibles en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) a partir del primer día hábil del mes de septiembre de 2012, inclusive.

Art. 3º - Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente y los programas aplicativos denominados "AFIP DGI - REPRESENTANTES DE SUJETOS EN EL EXTERIOR - Versión 2.0" y "AFIP DGI - TERCEROS INTERVINIENTES - Versión 3.0".

Art. 4º - Las disposiciones establecidas por esta resolución general entrarán en vigencia el día 1 de septiembre de 2012, inclusive.

Art. 5º - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO : ANEXO I

(Artículo 2º)

"AFIP DGI - REPRESENTANTES DE SUJETOS EN EL EXTERIOR - Versión 2.0" CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP DGI - REPRESENTANTES
DE SUJETOS EN EL EXTERIOR -

Versión 2.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de

Aplicaciones - Versión 3.1 Release 5".

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
2. Administración de la información por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Requerimiento de "hardware" y "software":

1. PC con sistema operativo "Windows 98" o superior.
2. Memoria RAM: la recomendada por sistema operativo.
3. Disco rígido con un mínimo de 100 Mb. disponibles.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de

"Ayuda" al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital.

Además, deberá disponer de un navegador

("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas "web" en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

ANEXO : ANEXO II

(Artículo 2º)

"AFIP DGI - TERCEROS INTERVINIENTES -
Versión 3.0"

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA SU USO

La utilización del sistema "AFIP DGI - TERCEROS
INTERVINIENTES - Versión 3.0". requiere tener preinstalado el sistema informático
"S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones -
Versión 3.1. Release 5".

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.
2. Administración de la información por responsable.
3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).
4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.
5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.
6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".
7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Requerimiento de "hardware" y "software":

1. PC con sistema operativo "Windows 98" o superior.
2. Memoria RAM: la recomendada por sistema operativo.
3. Disco rígido con un mínimo de 100 Mb. disponibles.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de
"Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene
indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a

"Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o
inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital.

Además, deberá disponer de un navegador

("Browser") "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas "web"
en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los
conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido
modificaciones.